

## Regidores

### Zapotlán el Grande

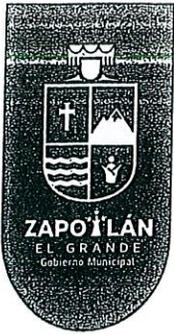
#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA, C. EDUARDO GONZALEZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA y LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS, C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO;** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal Estacionamientos y Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,37 fracción I,41,49,50 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109, 158 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en relación por lo establecido en los artículos 12 fracción II y 15 de la Ley de Hacienda Municipal, al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA MODIFICAR Y ADICIONAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017,** en base a la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACION LEGAL :

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de Gobierno contenida en el artículo 73, que





## Regidores

### Zapotlán el Grande

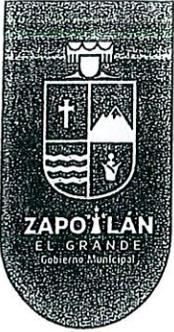
se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia; así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; en el citado artículo 115 de nuestra Carta Magna, se establece que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, la fracción IV, de nuestra Carta Magna establece textualmente que: *...“los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras”...*

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 88 establece, en su párrafo primero que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cuál se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en su artículo 27, párrafo primero establece que los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones, en el artículo 37 fracción I, del mismo ordenamiento, señala; que es obligación de los Ayuntamientos presentar al Congreso de Estado, las iniciativas de sus Leyes de Ingresos antes del día 31 de Agosto de cada año.

III.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017, la Hacienda Pública de este municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, contribuciones especiales, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta ley se establecen, así como los impuestos por conceptos de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones, demás actividades que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Ingresos de nuestro Municipio.

IV.- La Ley de Hacienda Municipal en el Artículo 15, primer párrafo, establece textualmente: *...“El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación”...* el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco, establece que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los





## Regidores

### Zapotlán el Grande

ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes; la recaudación del impuesto predial y demás ingresos directos así como sus accesorios correspondientes, impacta positivamente al monto de las participaciones que el Municipio percibirá, al incrementar la recaudación propia (ingresos autogenerados) y el monto de las participaciones, existe una mayor disponibilidad de recursos para que el Municipio realice obras y otorgue servicios a la ciudadanía, al otorgar más y mejores servicios, se fortalece el Municipio, propiciando la atracción de inversiones, el empleo y el bienestar de los ciudadanos.

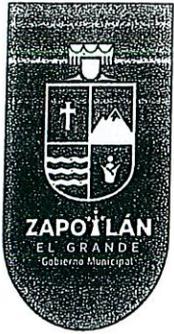
V.- Mediante Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 20 veinte, de fecha 27 de Agosto de 2016, bajo el punto quinto del orden del día se aprobó el Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; misma que una vez que se envió al Congreso del Estado de Jalisco fue aprobado mediante Decreto 26142/LXI/16 con fecha 30 de Noviembre de 2016, publicada en el Periódico del Estado de Jalisco en fecha 20 de Diciembre de 2016.

En mérito de lo antes expuesto, la comisión edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamina bajos los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**UNICO.-** Mediante oficio HM-005/2017, el Encargado de la Hacienda Municipal MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ, solicita y propone ampliación y modificación a la Ley de Ingresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2017, estudiada y revisada la propuesta se considera viable, adicionar el artículo 44 del Capítulo Segundo, Derechos por prestación de Servicios, Sección Primera de las Licencias y Permisos para Giros Comerciales, Industriales o de Prestación de Servicios, así como de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas, así mismo incluir en el Título Sexto de los Aprovechamientos, Capítulo Segundo de las Infracciones y Sanciones a los Reglamentos Municipales y leyes de Aplicación Municipal, las cuotas por concepto de Infracciones y Sanciones por violación al Reglamento del Organismo Público Descentralizado Estacionómetros, con la finalidad de actualizar el cobro de estos en la Ley de Ingresos, en los términos propuestos





## Regidores

### Zapotlán el Grande

En razón de lo anteriormente expuesto, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, Estacionamientos y Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia con fundamento en los artículos 37, 38 fracción X, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebrada el día 24 de Enero de la presente anualidad, basados en la explicación técnica proporcionada por el Encargado de la Hacienda Municipal y la Dirección de Ingresos; aprobamos por Unanimidad de los integrantes que acudieron, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación el dictamen que contiene los siguientes

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; adicionar el artículo 44 del Capítulo Segundo, Derechos por prestación de Servicios, Sección Primera de las Licencias y Permisos para Giros Comerciales, Industriales o de Prestación de Servicios, así como de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas, así mismo incluir en el Título Sexto de los Aprovechamientos, Capitulo Segundo de las Infracciones y Sanciones a los Reglamentos Municipales y leyes de Aplicación Municipal, las cuotas por concepto de Infracciones y Sanciones por violación al Reglamento del Organismo Público Descentralizado Estacionómetros, de la ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017; quedando en todo su contexto en la forma siguiente:

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### Derechos por prestación de servicios

#### SECCIÓN PRIMERA

##### Licencias y permisos para Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 44. Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta y/o el consumo de bebidas alcohólicas y la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente:

#### TARIFA

- I. Establecimientos Específicos con venta y consumo de bebidas de alta y/o baja graduación:
- Cabarets o similares y Centros Nocturnos, \$ 45,000.00
  - Bares, Restaurant-Bar o cantinas, Discotecas y Video-Bar; \$ 35,000.00





## Regidores

### Zapotlán el Grande

- c) Centros Botaneros o Cervecería, \$ 10,000.00
- d) Pulquerías y Tepacherías: \$ 3,000.00

II. Establecimientos específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta y/o baja graduación:

- a) Casinos: \$ 55,000.00
- b) Restaurantes: \$ 18,000.00
- c) Hoteles y Moteles: \$ 16,000.00
- d) Clubes Sociales, Deportivos, Recreativos o Clubes privados: \$ 14,000.00
- e) Salones para fiestas o eventos sociales:
  - 1) Terrazas tipo familiar, salón para fiestas con un aforo hasta 100 personas. \$2,200.00
  - 2) Salón para fiestas con un aforo, menor a 200 personas: \$3,800.00
  - 3) Salón para fiestas con un aforo mayor a 200 personas: \$5,500.00

III. Establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas de alta y/o baja graduación:

- a) Agencias, Sub-agencias o Distribuidoras de vinos y licores: \$50,000.00
- b) Destilerías: \$40,000.00
- c) Depósitos de Vinos y Licores de alta y baja graduación: \$30,000.00
- d) Supermercados y tiendas de conveniencia: \$25,000.00
- e) Minisúper: \$10,000.00
- f) Tiendas de Abarrotes, Misceláneos: \$ 6,000.00
- g) Tendejones: \$ 4,000.00

IV.- Establecimientos específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación en (envase cerrado):

- a) Billares y Boliches: \$, 7,000.00
- b) Fondas, Cafés, Cenadurías, Taquerías, Loncherías, Coctelerías, Antojitos y otros similares: \$ 6,000.00

V.- Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, en los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplié, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas: \$ 10,000.00

VI.- Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elaboren bebidas alcohólicas artesanales de baja graduación (ponche, rompope y licores de frutas): \$ 5,000.00

VII.- Venta de bebidas alcohólicas en bailes o espectáculos por cada evento, con un aforo de:





## Regidores

### Zapotlán el Grande

- 1 a 500 personas: \$1,727.00
- 501 a 1,000 personas: \$3,465.00
- 1,001 a 1,500 personas: \$5,198.00
- 1 501 a 2,000 personas: \$6,390.00
- 2,001 a 3,000 personas: \$10,395.00
- 3,001 a 5,500 personas: \$19,058.00
- 5,501 En adelante: \$28,875.00

VIII.- Los giros a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo, que requieran funcionar en horario extraordinario, siempre y cuando se autorice el Consejo de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, pagarán diariamente, sobre el valor de refrendo de la licencia:

- a) Por la primera hora: 10%
- b) Por la segunda hora: 12%
- c) Por la tercera hora: 15%

IX.- Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta y/o el consumo de bebidas alcohólicas y la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas que no se encuentren previstas en el presente artículo pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente tarifa: \$ 3,000.00 a \$, 55,000.00

### SECCIÓN DÉCIMA SEPTIMA

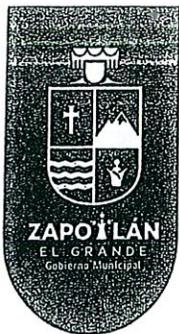
De las violaciones a la gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco

De las violaciones en materia de Estacionómetros

Artículo 132 BIS. Violaciones al Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos:

- I. Por omitir el pago de la tarifa en estacionamiento exclusivo para Estacionómetros: \$160.00  
En caso de que el vehículo infraccionado fuese inmovilizado, el propietario se hará acreedor a una sanción correspondiente a: \$643.00
- II. Por estacionar vehículos invadiendo dos lugares cubiertos por Estacionómetros: \$241.00
- III. Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto por Estacionómetros: \$241.00





## Regidores

### Zapotlán el Grande

IV. Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo: \$241.00

V. Por introducir objetos diferentes a la moneda del aparato de Estacionómetros, sin perjuicio del ejercicio de la acción penal correspondiente, cuando se sorprenda en flagrancia al infractor: \$1,125.00

VI. Por señalar espacios como estacionamiento exclusivo, en la vía pública, sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente: \$482.00

VII. Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por Estacionómetros con material de obra de construcción, botes, objetos, enseres y puestos ambulantes fijos o semifijos, vehículos descompuestos, etc.: \$723.00

VIII. Por estacionarse en espacio exclusivo para discapacitados, sin tener derecho, permiso, licencia o la acreditación respectiva: \$2,410.00

IX. Por proferir insultos y/o agredir física o verbalmente al personal de vigilancia: \$803.00

X. Por introducir objetos diferentes a la moneda del aparato "torniquete electrónico" que es utilizado para el control de ingresos a los diferentes espacios de propiedad municipal, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, cuando se sorprenda en flagrancia al infractor: \$884.00.

**SEGUNDO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío de modificación a la Ley de Ingresos para del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constate la aprobación de la iniciativa por el pleno del Ayuntamiento, conjuntamente con el maduro y las tablas de propuesta de modificación.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal y al Director de Ingresos para su conocimiento y efectos legales correspondientes.





## Regidores

### Zapotlán el Grande

**CUARTO.-** Publicado que sea, remítase por conducto de la Secretaria General, a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N**  
**CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ENERO 24 DE 2017**

***Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal  
 Estacionamientos y Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia***

LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA  
 Presidente de la Comisión de Hacienda  
 y Patrimonio Municipal

C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA  
 Presidente de la Comisión  
 de Estacionamientos

C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS  
 Presidente de la Comisión de Espectáculos  
 Públicos Inspección y Vigilancia

C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA  
 Vocal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
 Vocal

C. EDUARDO GONZALEZ  
 Vocal

LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS  
 Vocal

C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ  
 Vocal

LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES  
 Vocal

LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO  
 Vocal

LEM/ascch  
 C.c.p.- Archivo

